MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

VERSIÓN: 01

PARA:	MARTHA JEANNETTE RUBIO PÁEZ
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN AREAS DE LA SALUD
DE:	GERENTE

Por medio del pres nte, en su calidad de funcionaria me permito comunicarle que ha sido designada como **supervisor** para que ejerza seguimiento **técnic , administrativo, contable - financiero y jurídico** de la ejecución de los siguientes contratos **a partir de la notificación del p esente documento,** de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del princ pio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecuci n del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afec dos por la ejecución del contrato. Se relacionan de la siguiente manera a continuación:

No. DE CONT ATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
735 de 2023	SHIRLI EYERARDIC PARRAGA NEUTA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR-LIDER COMUNITARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACION MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA SOACHA CIUDAD SALUDABLE EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA ADICION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1874 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	1/12/2023	30/12/2023

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

De conformidad co los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Públic consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dict normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del c ntrol de la gestión pública"* en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor e supervisión y con lo estipulado en el Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2016, por medio del cual se establece el estatuto de contr tación para la Empresa Social ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza se prevé entre otras disposiciones las siguientes:

1. Vigilar a través d la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones orientadas al objeto contractual en su contexto jurídico, técnico y financiero
2. Suscribir junto c el contratista, el acta de inicio en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes as pectos que comprende el mismo.
3. Expedir el Certif ado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el contratista cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad, así c mo las inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Verificar que se umpla con la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos y en caso contrario, informar a la oficina jurídica para el adelantamiento del proceso pertinente, en procura de los intereses de la entidad.
5. Llevar las novec ades en la ejecución del contrato y formular las recomendaciones del caso, así como solicitar las modificaciones al contrato (adiciones prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas, cesiones.) oportunamente y que considere pertinentes en atención a la presta ción del servicio.
6. Velar por el cum limiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación y de supervisión de la entidad adoptado en el Ac erdo No. 005 de 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás nc rmas complementarias.
7. Elaborar el proy cto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la E.S.E. Municipal, cuando aplique y presentarlo en la c cina jurídica para revisión.
8. Las demás inher ntes a la función asignada.

Parágrafo: De con rmidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del interventor verificar mensualmente y como requisito pa ra cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, ries gos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.

En desarrollo del o jeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes:

FACULTADES:

	MEMORANDO DE DESIGNACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:	01

EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de requisitos de ley como el pago de seguridad social y parafiscales y que correspondan con los ingresos efectivos mensuales así como el nivel de riesgo que corresponde.**

EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores a los contratistas con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.

SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del supervisor, el sugerir acciones en caso de dadas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.

INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere, afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin. Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo regulado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA HERRERA ROA
GERENTE - ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

NOTIFICACION A SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARTHA JEANNETTE RUBIO PÁEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	51.987.340
FIRMA DEL SUPERVISOR	
FECHA DE NOTIFICACION	11/12/2023